



## AJUNTAMENT DE GANDIA

### **PROPUESTA QUE FORMULA EL REGIDOR DE POLÍTICAS ECONÓMIQUES, COMERÇ, INDUSTRIA I INNOVACIÓ A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS DE GANDIA.**

El Área de Políticas Económicas, Comercio, Industria e Innovación tiene entre sus objetivos impulsar el crecimiento y la competitividad de las empresas de Gandia a través de medidas que faciliten la adaptación de las mismas a los grandes retos que hoy en día supone la economía digital.

La digitalización de las empresas es un factor clave para su competitividad, así como para la consolidación y mejora de los sectores productivos. El desarrollo de la sociedad del conocimiento supone cambios en la forma de producción, comercialización y gestión de las empresas, y la aparición de nuevas oportunidades empresariales en respuesta a los cambios que tienen lugar en los ámbitos social y económico.

En este sentido, se hace necesario desde la administración local impulsar el avance en la transformación digital de las empresas, especialmente las más pequeñas, y asegurar así su capacidad para operar plenamente en un entorno digital. A este respecto, la promoción de las empresas y de su oferta comercial en el espacio de internet puede ampliar su influencia comercial y por tanto el nivel de ventas.

En Gandia, como cabecera y ciudad de referencia en la Comarca de la Safor, la importancia del sector comercial es extraordinariamente relevante. De las 5.795 empresas registradas en la ciudad, prácticamente el 20% son empresas de comercio minorista. No obstante, a pesar de su importancia, este sector todavía presenta dificultades para adaptar la comunicación de oferta comercial y los procesos de venta al nuevo escenario de internet.

Hay pocas dudas respecto de la idea de que la tecnología será la base sobre la que se asentará el crecimiento de estas empresas en los próximos años. Esta idea se ha visto reforzada ante la experiencia del sector en la crisis del Covid-19 que, entre otros efectos, ha contribuido a una mayor conciencia por parte de estas empresas sobre la importancia de la transformación digital y la incorporación de tecnologías para su relación con los clientes. También han cambiado los hábitos del consumidor. Múltiples fuentes y estudios apuntan que la crisis sanitaria ha producido cambios que se prevén permanentes en estos hábitos. Es por ello que se plantea esta convocatoria de ayudas directas para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la presencia y promoción de la oferta comercial local en internet.

Así pues, considerando que los sectores comercial y turístico son esenciales y motores clave de la economía local, además de ser especialmente sensible al impacto de nuevas tecnologías.

En atención al objetivo de favorecer la transformación digital de las empresas locales en el ámbito de las competencias atribuidas a la administración local en materia de fomento de la





## AJUNTAMENT DE GANDIA

actividad comercial y turística.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 22-43900-47900, para el establecimiento de esta línea de ayudas.

Considerando el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Políticas Económicas, Comercio e Industria e Innovación, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica.

Considerando que el órgano municipal competente para autorizar el otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno, de acuerdo con la base 33ª de las Bases de ejecución del Presupuesto para el año 2021 y el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 311, de 31/12/2004), se formula a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Gandia la siguiente:

### PROPUESTA DE ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de ayudas a la innovación y transformación digital de las empresas de Gandia que figura en el anexo.

**SEGUNDO.-** Dar publicidad al presente acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web municipal, tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Gandia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**TERCERO.-** Establecer que el plazo para la presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la inserción del anuncio en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Gandia, y finalizará el día 31 de diciembre de 2021.

**CUARTO.-** El gasto que supone esta convocatoria de subvenciones asciende a la cantidad 72.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 22-43900-47900 del presupuesto municipal vigente.

**El regidor de Polítiques Econòmiques,  
Comerç, Indústria i Innovació**

(Decret. núm. 4212, de 19/06/2019)

**Ferran Martínez Mendoza**

(document firmat digitalment)

### ANEXO





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A LA INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LAS EMPRESAS.

#### PRIMERO. Objeto.

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones para la concesión de ayudas con la finalidad de contribuir a la digitalización tanto de las microempresas como de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de los sectores del comercio y turismo, tanto de productos como de servicios, en el ámbito de las competencias atribuidas al municipio en materia de fomento de la actividad comercial y turística local. Esta transformación digital de las empresas se hace posible a través de la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual, mejorando su posicionamiento tecnológico y productividad, así como aprovechando nuevas oportunidades, permitiendo todo ello el crecimiento y consolidación de la empresa y su mejora competitiva.

#### SEGUNDO. Condiciones y normativa aplicable

La convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las presentes condiciones, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y por su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS), Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gandia (OGSG), aprobada mediante acuerdo del Pleno de fecha 4 de noviembre de 2004 (BOP nº 311 de 31 de diciembre de 2004), y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Estas ayudas Están sometidas al régimen de minimis regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión Europea, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24 de diciembre de 2013).

#### TERCERO. Beneficiarios de la subvención y requisitos.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas y jurídicas, y comunidades de bienes, que reúnan en el momento de su solicitud la condición de microempresa o pyme, definidas conforme el anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014, que lleven a cabo alguna de las actividades incluidas en el Anexo I de la presente convocatoria, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- ✓ Que haya realizado alguna de las acciones subvencionables establecidas en la presente convocatoria.
- ✓ Que tenga su establecimiento comercial abierto al público en el término municipal de Gandia, entendiendo por tal, el local, la construcción o instalación de carácter fijo, permanente y con dedicación exclusiva, destinada al ejercicio regular de actividades





## AJUNTAMENT DE GANDIA

económicas, siempre que tengan el carácter de inmuebles de acuerdo con el artículo 334 del Código Civil.

- ✓ Que figure de alta en la matrícula municipal del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) de este municipio antes de la publicación de la presente convocatoria.
- ✓ No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la LGS.
- ✓ Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Gandia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

### **CUARTO. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas.**

Siendo el propósito de esta convocatoria fomentar la digitalización de las empresas, será objeto de la presente subvención la actividad consistente en la **suscripción a la plataforma de Marketplace de ámbito exclusivamente local del municipio de Gandia** [www.tiber.es](http://www.tiber.es) durante todo el año 2022.

El importe de la subvención será de 360 euros por beneficiario, cantidad que se corresponde con el 60% de la cuota anual satisfecha a la señalada plataforma de Marketplace (IVA excluido). El importe de la subvención (360 euros) **no es prorrateable**, de modo que aquellos solicitantes que no hayan satisfecho la totalidad de la cuota anual (600 euros más el IVA) no tendrán derecho a percibir cantidad alguna en concepto de subvención.

Las ayudas se concederán hasta agotar el crédito disponible, que asciende a 72.000 euros, por riguroso orden de entrada de la solicitud de subvención. A estos efectos se considerará como fecha de entrada aquella en la que se aporte la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria.

### **QUINTO. Documentación y plazo de solicitud.**

La participación en el presente plan de ayudas requerirá de la presentación del modelo normalizado de instancia, que estará disponible en la web municipal ([www.gandia.es](http://www.gandia.es)). Sólo se admitirá una solicitud por persona física, jurídica o comunidad de bienes.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la web municipal y Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento, y finalizará el día 31 de diciembre de 2021.

Las solicitudes deberán presentarse por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gandia, **trámite G00352- Sol·licitut d'ajudes a la innovació i transformació digital de les empreses (2ª edició)**, link: <https://gandia.sedelectronica.es/catalog/t/db0c9df7-3d26-4efb-bfb7-6abbbf80cba92>. Se admitirá la presentación presencial en las oficinas de asistencia en materia de registro, mediante cita previa, con arreglo a lo previsto en el artículo 14 de la LPACAP.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

Para la identificación del usuario en la Sede Electrónica, el Ayuntamiento de Gandia admite las modalidades que ofrece la plataforma CI@ve:

- Certificado digital. Con carácter general, para personas físicas, se admite el DNI electrónico y todos los certificado conocidos incluidos en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Para personas jurídicas y empresas, esta sede admite la identificación mediante certificados emitidos por ACCV y sellos electrónicos emitidos por FNMT. La lista de autoridades admitidas para la identificación electrónica de entidades y empresas se irá actualizando paulatinamente.
- Claves concertadas. CI@ve PIN como sistema de contraseña de validez muy limitada en el tiempo, orientado a usuarios que acceden esporádicamente a los servicios públicos electrónicos. CI@ve Permanente como sistema de contraseña de validez duradera en el tiempo, orientado a usuarios habituales de los servicios públicos electrónicos.

De no disponer el/la solicitante de los sistemas de firma indicados deberá acudir a la representación, a través de persona física o jurídica que sí disponga de ella, quien deberá presentar el trámite electrónico correspondiente. La representación se acreditará por cualquier medio válido en derecho. El Ayuntamiento de Gandia publicará en su página web el modelo de autorización para la presentación del trámite electrónico.

Las personas que no estén obligadas a relacionarse con la administración a través de medios electrónicos, podrán presentar su solicitud de forma presencial, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14.1, 16.4 y 16.5 de la LPACAP.

La solicitud deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal, y deberá acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- ✓ Si es persona jurídica: Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud, en caso de no ser la misma persona, en cuyo caso aportará formulario relativo a la representación:
- ✓ Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica, su fecha de alta, el domicilio fiscal y el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
- ✓ Informe de vida laboral. En el caso de personas jurídicas que no tengan trabajadores de alta se aportará informe de vida laboral de la persona administradora.
- ✓ Poder de representación del representante legal, en su caso.
- ✓ Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- ✓ Declaración responsable de que dispone de local comercial afecto a la actividad abierto al público en el municipio de Gandia.
- ✓ Declaración responsable de no incurrir en causa de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario a las que se refiere el artículo 13 de la LGS.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

- ✓ Declaración responsable de no ser deudor por reintegro de otras subvenciones concedidas.
- ✓ Declaración responsable de que el solicitante reúne la condición de microempresa o pyme en los términos del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.
- ✓ Declaración responsable de comprometerse al cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 14 de la LGS.
- ✓ Hoja de mantenimiento de terceros validado por la entidad bancaria.

No se estará obligado a aportar los documentos relacionados anteriormente si estos ya obran en el Ayuntamiento de Gandia y/o se autoriza a la administración municipal a obtenerlos de otras administraciones, de acuerdo con lo previsto en el artículo 53.1.d) de la LPACAP.

### SEXTO. Tramitación

La instrucción del procedimiento será dirigida por el Área de Políticas Económicas, Comercio, Industria e Innovación.

La oficina encargada de la instrucción del procedimiento verificará el cumplimiento por parte de la persona solicitante de los requisitos exigidos en los criterios reguladores, así como la disponibilidad de crédito.

Examinadas las solicitudes, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Los requisitos exigidos en el apartado cuarto se deberán cumplir en cualquier momento anterior a la resolución de la concesión. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la LPACAP, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 23.5 de la LGS, el órgano competente requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la LPACAP.

Una vez realizadas las comprobaciones y actuaciones anteriormente enumeradas, se emitirá un informe en el que se hará constar las personas beneficiarias que cumplen todos los requisitos necesarios para la concesión de las ayudas, así como los comparecientes cuya solicitud quede desestimada por no cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria, y elaborará la correspondiente propuesta de resolución en base a la documentación presentada, que será elevada al órgano competente para resolver.

### SÉPTIMO. Resolución

El órgano municipal competente para autorizar el otorgamiento de estas subvenciones es Junta de Gobierno, de acuerdo con la base 33ª de las Bases de ejecución del Presupuesto





## AJUNTAMENT DE GANDIA

para el año 2021 y el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal reguladora de la concesión de subvenciones (BOP nº 311, de 31/12/2004).

La resolución de la concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, si procede, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que tenga que sujetarse el beneficiario.

El plazo para resolver y notificar será de seis meses, y empezará a contar a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta de resolución expresa supondrá la desestimación de la solicitud por silencio administrativo.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes de conformidad con la LPACAP, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el correspondiente Juzgado, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En lo sucesivo todas las publicaciones relacionadas con las presentes ayudas se realizarán a través del Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Gandia, así como a través de la Web municipal ([www.gandia.org](http://www.gandia.org)).

### **OCTAVO.- Financiación.**

La cuantía total destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 72.000 euros, con cargo al vigente presupuesto municipal, aplicación presupuestaria 22-43900-47900.

### **NOVENO. Pago de las ayudas y justificación.**

Una vez resuelta la concesión de la ayuda se realizará un pago único anticipado por la totalidad del importe concedido a la persona beneficiaria, mediante transferencia bancaria, en la cuenta indicada en la solicitud, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

La justificación de la aplicación de estas ayudas y el cumplimiento de su finalidad se realizará por parte del beneficiario durante el año 2022, siendo la fecha límite el 31 de diciembre de 2022, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Factura legal acreditativa del gasto realizado en concepto de suscripción durante la totalidad del año 2022 a la plataforma de Marketplace de ámbito exclusivamente local del municipio de Gandia [www.tiber.es](http://www.tiber.es), por importe de 600 euros más el IVA correspondiente.
- b) Justificante de pago de la referida cuota anual a la plataforma por importe de 600 euros más el IVA correspondiente. La justificación de la subvención requerirá de acto administrativo de aprobación por parte del órgano concedente.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### **DÉCIMO. Carácter finalista y compatibilidad con otras subvenciones.**

Atendido el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de naturaleza y finalidad distintas a las indicadas. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otros entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de aquello que establezca la normativa reguladora de las subvenciones o ayudas mencionadas.

### **UNDÉCIMO. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de la subvención estarán sometidos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control.
- b) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Gandia, en el plazo máximo de un mes, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financian estas mismas actividades.
- d) Reintegrar los fondos recibidos en el caso de no cumplir con los requisitos, condiciones y obligaciones establecidas en las normas, así como los supuestos regulados en el artículo 37 de la LGS, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS.

### **DUODÉCIMO. Causas y procedimiento de reintegro de las ayudas.**

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, Título II, de la LGS, teniendo las cantidades a reintegrar la consideración de ingresos de derecho público.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el apartado décimo de las presentes condiciones.







## AJUNTAMENT DE GANDIA

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, los beneficiarios podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida, en cuyo caso se calcularán los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva.

El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### **DECIMOTERCERO. Publicidad de las condiciones de las ayudas.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS la información relativa a la presente convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

### **DECIMOCUARTO. Tratamiento de datos de carácter personal.**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

- a) Responsable del tratamiento de sus datos: Ayuntamiento de Gandia (Pl. Major, 1; [46.701- Gandia-protecciondedade@gandia.org](mailto:46.701-Gandia-protecciondedade@gandia.org)), único destinatario de la información aportada voluntariamente.
- b) Finalidad del tratamiento de los datos: Gestionar la solicitud de subvención para fomentar la digitalización de empresas y pymes en el municipio de gandia.
- c) Tiempo de conservación de los datos: Durante el periodo de vigencia de este expediente. No obstante, los datos serán conservados con fines de archivo de interés público o fines estadísticos.
- d) Legitimación para el tratamiento de los datos: Ejercicio de los poderes públicos o competencias propias; cumplimiento de obligación legal (LGS y Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Gandia).
- e) Cesión a terceras personas: Los datos facilitados no serán cedidos a terceras personas ajenas al Ayuntamiento de Gandia, salvo que deban ser comunicados a otras entidades públicas por imperativo legal.
- f) Derechos: Derecho de acceso a sus datos, a solicitar su rectificación o, en su caso, cancelación, oposición o solicitar su supresión. En determinadas circunstancias podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos o, en su caso, oponerse al tratamiento de los mismos. Para ejercer los señalados derechos podrá hacerlo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandia.





## AJUNTAMENT DE GANDIA

### DECIMOQUINTO. Interpretación de las presentes condiciones.

En caso de duda o interpretación de las condiciones de la convocatoria, acuerdo de resolución, o cualquier otro documento del expediente, resolverá el órgano concedente, pudiendo, en caso de que lo considere necesario, solicitar informe previo de los servicios municipales.

### ANEXO I.- SECTORES DE ACTIVIDAD DE LOS BENEFICIARIOS

Agrupación del IAE	Descripción actividad
64	Comercio menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco (establecimientos permanentes).
65	Comercio menor de productos industriales no alimenticios (establecimientos permanentes).
67	Servicio de alimentación.
68	Servicio de hospedaje.
69	Reparaciones.
85	Alquiler de bienes muebles.
97	Servicios personales.
98	Parques de recreo, ferias, y otros servicios relacionados con el espectáculo.

